

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023121

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 01-12-2016

SEÑOR

ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA

CALLE 10 No. 5-50 EDIFICIO AGRO BANCARIO OFICINA 603
Cúcuta, Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 000011 del 31 octubre del 2016.
Expediente: 619-54 (HHJG-07)

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 619-54 (HHJG-07) se profirió la Resolución GSC No. 000011 del 31 octubre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 619-54 (HHJG-07)"**, la cual dispone notificar personalmente al señor ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. 20169070020921 de fecha 10 noviembre del 2016; se conminó al señor ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA, para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al señor ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al señor ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA, que se profirió la Resolución No. 000011 del 31 octubre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 619-54 (HHJG-07)"**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023121

Pág. 2 de 2

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndose que en contra de la Resolución No. 000011 del 31 octubre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 619-54 (HHJG-07)"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000011 del 31 octubre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 619-54 (HHJG-07)"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000011 del 31 octubre del 2016.

Atentamente,

ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: Dos (2) Folios Resolución 000011 del 2016

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-12-2016

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/Diciembre

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000011

(31 OCT 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 619-54 (HHJG-07)"

El Gerente de seguimiento y control de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 933 del 27 de octubre de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 17 de Abril de 2007, entre la **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** y el señor **ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA**, identificado con cédula No.16.253.326, suscribieron Contrato concesión 619-54 (HHJG-07), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLAS Y DEMAS CONCESIBLES**, con un área superficial de 3 hectáreas y 1.398 Metros cuadrados, ubicada en los municipios de **SAN CAYETANO**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por un término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN- surtido el día 10 de abril de 2007. (Folio 23-29).

La **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, mediante AUTO Nro. 00741 del día 12 de agosto de 2009, notificado en estado jurídico número 030 de fecha 19 de Agosto de 2009, requirió al titular **ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA**, bajo causal de **CADUCIDAD** para que allegue el pago del canon superficial correspondiente al periodo del 25 de mayo de 2009 hasta el 24 de mayo de 2010, (Folios 165-166).

Mediante Resolución Nro. 00338 de fecha 01 de junio de 2010, la **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, declaró la caducidad del contrato de Concesión 619-54 (HHJG-07), cuyo titular es el señor **ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA**, identificado con cédula No.16.253.326, por incumplimiento a las obligaciones contractuales dispuestas por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, estas son; el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 02 de Agosto de 2010, sin la interposición de recurso alguno, anotado en registro minero el día 15 de Octubre de 2010. (Folio 224-227-232).

Por medio de Resolución VSC-000676 del día 08 de julio de 2013, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió: "(...) **AVOCAR** conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la agencia Nacional de Minería (...)"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No 619-54 (HHJG-07),

Asumidas las facultades legales y las especialmente conferidas, La VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y en conocimiento de las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente minero Nro. 619-54 (HHJG-07), por la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, a través de la resolución No. 00338 del 1 de junio de 2010, teniendo en cuenta que el título de la referencia se encuentra caducado, por el no pago del canon superficial de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, y PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE como contraprestación económica, dispuesta por el artículo 230 de la ley 685 de 2001, conforme lo dispuesto por el artículo 112 literal d).

Que de acuerdo con los Actos Administrativos emitidos por la anterior Autoridad Minera, que definen y finiquitan la sanción de CADUCIDAD, dentro del cual se configuraron las causales dispuestas en el artículo 112 literales d) que corresponden al "El No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas" (Canon superficial).

Que visto el acto administrativo que declara la Caducidad, se observa que no se estableció el valor de los cánones adeudados por los concesionarios, obligaciones que siendo objeto de la causal de caducidad, son de imperativo y estricto requerimiento por parte del Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas por los concesionarios y se efectúe el cobro de la obligación más los respectivos intereses, con cargo a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería.

Por tal razón la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas, evaluó el expediente minero, se dispone a declarar como debidas y adeudas las siguientes sumas de dinero.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dado que mediante Resolución Nro. 00338 del 1 de junio de 2010, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 112, literal d), y el procedimiento del artículo 288 de la ley 685 de 2001, se declaró la caducidad y por ende se termina el vínculo contractual con los concesionarios y la concedente.

Entonces, frente a las actuaciones administrativas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, a través de AUTO No. 00741 del día 12 de agosto de 2009, por medio del cual puso en conocimiento sobre la causal incurrida; y que a la fecha de realización de la resolución de caducidad, ya se había generado la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y una vez declarada la CADUCIDAD mediante Resolución No. 00338 del 1 de junio de 2010, por el no pago del canon superficial correspondiente a las vigencias 2009-2010, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SES PESOS M/CTE (\$ 52.006); y el canon superficial vigencia 2010 al 2011, equivalente a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 53.900.)

Se tiene que, en la resolución de Caducidad del Contrato No. 619-54 (HHJG-07), no se declaró el valor de la contraprestación adeuda a cargo del señor ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA, identificado con cédula No. 16.253.326, y a favor de la autoridad minera en este caso, la Agencia Nacional de Minería, por tal razón; se procederá a su declaración con base en lo establecido en las consideraciones del presente Acto Administrativo y en ejercicio de las disposiciones para el cobro de la oficina de cartera de la autoridad minera. Las cuales se describen en este acto y hacen parte íntegra de las obligaciones mineras que sobrevienen de la caducidad del contrato de concesión No. 619-54 (HHJG-07), y que se encuentran a cargo de quien hizo sus veces de concesionario.

Teniendo en cuenta las sumas adeudadas, es del caso proceder a declarar las obligaciones pendientes constituyendo el título ejecutivo respectivo, razón por la cual se emite el presente acto administrativo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No 619-54 (HHJG-07),

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficial correspondiente al **TERCER** año de **EXPLORACIÓN**, vigencias 2009-2010, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL SES PESOS M/CTE (\$ 52.006)**; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficial del **TERCER** año de **EXPLORACIÓN**:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 52.006
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2009	\$ 496.900
AREA (HECTAREAS)	3 Has + 1.1398 Mts ²

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficial correspondiente al **PRIMER** año de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, vigencias vigencia 2010 al 2011, equivalente a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 53.900)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficial del **PRIMER** año de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 53.900
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2010	\$ 515.000
AREA (HECTAREAS)	3 Has + 1.1398 Mts ²

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que el señor **ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA**, identificado con cédula No.16.253.326, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **619-54 (HHJG-07)**, las siguientes sumas de dinero:

- Pago del canon superficial correspondiente al **TERCER** año de **EXPLORACIÓN**, vigencia 2009-2010, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL SES PESOS M/CTE (\$ 52.006)**; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.
- Pago del canon superficial correspondiente al **PRIMER** año de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, vigencia 2010 al 2011, equivalente a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE(\$ 53.900)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente No. **619-54 (HHJG-07)**, a la Oficina Asesora Jurídica – cobro coactivo para lo de su competencia.

¹ Reglamento Interno de Recaudación de Cartera de la ANM, Artículo 73°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devenguen intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No 619-54 (HHJG-07),

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA**, identificado con cédula No.16.253.326, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 619-54 (HHJG-07), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de seguimiento y Control

Proyectó: Alejandra Julio - Abogada PARCU.
Filtro: Gina Paez Urbina PARCU
Aprobó: Johannis Ricardo Valdes - Coordinador PARCU
Filtro: Adriana Ospina - VSC Zona Norte.
Vo.Ba: Marisa Fernández - Experto VSC Zona





Lic.Min.Tránsito 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUÍA CRÉDITO 114010165900

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (142)39666
www.enviacolvanes.com.co

FEC ADMISION 02/12/2016 12:57	ORIGEN CUCUTA	DESTINO CUCUTA NORTE DE SANTANDER	REG.DESTINO CUCUTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS			UNIDADES 1		
TEL 2201999			PESO (gramos) 1000		
PARA ALDEMAR MONSALVE PIEDRAHITA CALLE 10 # 5-50 EDI: AGRO BANCARIO OFI: 603			PESO VOL 1		
TEL 99999999			PESO A COBRAR(Kg) 1		
CEDULA / TI / NIT 900500018-2			VALOR DECLARADO 10000		
COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 01-001-0011055			FLETE 0		
NOTAS 20159070023121			COSTO MANEJO 0		
Nombre CC Remitente			OTROS 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTOS			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO		

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co
de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular
acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (142)39666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUÍA No. <u>114-900</u>	FECHA <u>02-12-16</u>	FECHA GUÍA <u>02-12-16</u>
REMITENTE <u>Agencia Nacional</u>		
DESTINATARIO <u>Aldeamar Monsalve</u>		
SE OFRECIO EN FECHA <u>05-12-16</u>	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP <u>Yorun</u>	COD	RUTA
COD. NOV. <u>31</u>	NOVEDAD <u>El Sr. Susana Ortiz no conoce destinatario en dirección</u>	CEL
FECHA	SOLUCION	
09 DIC 2016		
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365